

RESOLUCIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES DE AYUDAS DE VIVIENDA QUE CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

ANTECEDENTES

A través de las órdenes 5/2011, de 20 de octubre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se regula la presentación de solicitudes de ayudas en el marco del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, y la Orden 19/2012, de 17 de setiembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la tramitación del acceso a la vivienda de protección pública y otros procedimientos administrativos en materia de vivienda, se establecieron medidas de cierre de presentación de nuevas solicitudes de financiación con cargo al Plan de Vivienda, dado el escenario presupuestario derivado de la situación de crisis económica.

En virtud de las órdenes citadas se dictaron resoluciones de “cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a las ayudas” del citado Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, a los expedientes de subvención que debidamente valorados acreditaron el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Plan para acceder a las ayudas en materia de vivienda. La falta de disponibilidad presupuestaria impidió culminar estos expedientes de ayuda, cuyo volumen económico asciende a 40.142.334,81€. (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS) de los que 28.882.045,00 € (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS) corresponden a la aportación autonómica, y 11.260.289,81 € (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS) son de aportación estatal.

No obstante, estas ayudas deben considerarse incluidas en el alcance de la disposición adicional segunda de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat (DOCV número 7298 de 18 de junio de 2014) que declara “debidamente otorgadas las ayudas públicas, subvenciones y financiación reconocidas tanto en el ámbito de los planes estatales y autonómicos de vivienda, suelo y rehabilitación, como al amparo de acuerdos específicos interadministrativos, gestionadas en el periodo 2008-2013 por la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y por la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente”. Establece además la citada Disposición Adicional que “...dichos actos tendrán la consideración de compromisos debidamente adquiridos a los efectos previstos en el artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana”.

Por todo ello, vista la propuesta del Director General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, de conformidad con la misma, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; el artículo 47.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, la

Disposició Transitoria octava de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

RESUELVO

PRIMERO.- Reconocer que el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por estos expedientes asciende a 40.142.334,81 €. (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- Que en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, se proceda a la tramitación del pago de dichas obligaciones.

Valencia, a 9 de julio de 2015

LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS
Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO



María José Salvador Rubert